



12° CONGRESO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL

La Plata, junio y septiembre de 2021

GT29: Antropología de las migraciones internacionales contemporáneas en América Latina

Una aproximación a la gestión de migraciones internacionales en la frontera sur de México. El trabajo de organizaciones no gubernamentales en el acceso a derechos de protección internacional en Tapachula, Chiapas

Ailén Altschuler, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
ailu.alts@gmail.com

Resumen

Este trabajo apunta a compartir reflexiones de una segunda aproximación a las dinámicas migratorias internacionales del sudeste mexicano, en la ciudad fronteriza de Tapachula, Chiapas (frontera México-Guatemala).

En un primer trabajo exploré los modelos de atención desplegados por organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales radicados en Tapachula, en relación a los movimientos migratorios hacia México. A partir del acercamiento al campo en noviembre de 2018, indagué los distintos modos de concebir e intervenir sobre estos procesos. Esto me llevó a considerar la pertinencia de estudiar espacios no gubernamentales en el abordaje de la gestión migratoria, en tanto allí se desplegaban prácticas y procesos propios de los procedimientos administrativos que atravesaban migrantes y solicitantes de refugio -principalmente centroamericanos-en México.

Aquí pretendo recuperar aquellas primeras reflexiones y analizar la función que están cumpliendo actores no gubernamentales en el tratamiento de la migración y el refugio en México. De esta manera, mi objetivo se sustenta en consideraciones arribadas en una primera exploración: el hermetismo de las instituciones gubernamentales dedicadas a la gestión migratoria y la reflexión sobre la importancia que cobra el accionar de algunas organizaciones en el proceso concreto de iniciar y sostener una solicitud de refugio en un contexto de desplazamientos poblacionales masivos desde contextos de violencia. Mi breve participación a inicios de 2020 como voluntaria del Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova -organización local de Tapachula- posibilitó mi involucramiento en el quehacer de esta organización y un abordaje centrado en las prácticas e interacciones situadas. Así, considero que colocar la mirada en la cotidianeidad de esta organización no impide preguntarme sobre los procesos estatales de gestión migratoria. Por lo contrario, resulta una vía de indagación para el estudio de la regulación de movimientos migratorios y protección internacional en México a partir de instancias no circunscriptas a los aparatos de gobierno.

Palabras clave: *Organizaciones no gubernamentales; gestión migratoria; México; refugio.*

Introducción

En los últimos años, la frontera sur de México se ha vuelto un foco de interés de distintos organismos encargados de la protección de los derechos de personas migrantes y refugiadas. El notable aumento registrado¹ de los movimientos migratorios hacia México de personas que huyen de situaciones de violencia en sus países de origen-principalmente Guatemala, Honduras y El Salvador- ha otorgado a

¹ En el reporte del año 2015, la Agencia de Naciones Unidas para los refugiados advierte un aumento considerable en el número de desplazamientos provenientes de El Salvador, Guatemala y Honduras, donde miles de mujeres, hombres y niños se ven obligados a salir de sus hogares, principalmente hacia México y Estados Unidos. "El número de refugiados y solicitantes de asilo con casos pendientes de estos tres países centroamericanos creció de 20.900 personas en 2012 a 109.800 en 2015." ACNUR, 2016 "TENDENCIAS GLOBALES DESPLAZAMIENTO FORZADO EN 2015 FORZADOS A HUIR".

esta región el estatus de área significativa de desplazamiento forzado con relación a la “crisis de protección” manifiesta en el contexto centroamericano (ACNUR, 2016). Si bien para muchos la intención es llegar a Estados Unidos², la falta de documentación obliga a estas personas a migrar por tierra pasando por territorio mexicano, donde también se ven presionados a pedir refugio para no ser deportados. En efecto, el alza experimentada en los arribos a México en el mes de octubre 2018 supera las magnitudes que se venían observando desde 1980³ y si comparamos las solicitudes de refugio procesadas en el país en 2013 con las de 2019, vemos que estas pasaron de 1,296 a 39,983 solicitudes⁴.

La falta de documentación migratoria de muchos agrava las condiciones de quienes ya se encuentran escapando de situaciones de violencia. El país de destino los espera con una política migratoria restrictiva para quienes ingresan de forma irregular y quieren quedarse en México o subir hacia EE. UU., y una serie de prácticas punitivas -detención y retención arbitraria, expulsión sin debido proceso- que ha sido fuertemente cuestionadas por organizaciones sociales, instituciones de derechos humanos y organismos internacionales⁵. Los permisos de “visitante regional” y “visitante trabajador fronterizo” requieren una contratación laboral previa o bien restringen la cantidad de días y estados donde circular, por lo que la solicitud del estatuto de refugiado y protección complementaria⁶ o bien la tarjeta de visitante

² En 2018 Estados Unidos recibió 254.300 solicitudes de asilo, las cuales tuvieron como principal procedencia a los países del Triángulo Norte de América Central y a Venezuela: El Salvador con 33.400 peticiones, Guatemala con 33.100, Venezuela con 27.500 y Honduras con 24.400, según datos de ACNUR. ACNUR, 2019, “TENDENCIAS GLOBALES DESPLAZAMIENTO FORZADO EN 2018” <https://www.acnur.org/5d09c37c4.pdf>

³ ACTUALIZACION SOBRE DENUNCIA DE HECHOS DURANTE EL ÉXODO MIGRANTE EN LA FRONTERA SUR DE MÉXICO.

http://cdhfraymatias.org/web/wp-content/uploads/2018/10/Actualizacion_EcodoMigrante_TAP_21OCT18_ESP-1.pdf

⁴ Informe del Observatorio de Legislación y Política migratoria, 2019.

⁵ Informe del grupo impulsor contra la detención migratoria y la tortura. Junio 2018.

⁶ El estatuto de refugiado es una figura de protección internacional con la que se puede reconocer a personas que huyen de sus países bajo temores fundados de sufrir ciertas amenazas o riesgos. La protección complementaria puede otorgarse a quienes sin calificar como refugiados tienen necesidad de protección internacional porque de ser devueltos su vida se vería amenazada o se encontrarían en peligro de ser sometidos a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (La Ley mexicana sobre Refugiados y Protección Complementaria de 2011). La ley mexicana de Migración (2011) concede residencia permanente al beneficiario de protección complementaria, al apátrida y al asilado político.

por razones humanitarias⁷, se convierten en vías posibles de regularización migratoria, que protegen de la deportación.

De este modo, la combinación de una migración forzada desde contextos de violencia generalizada debido al accionar de pandillas y crimen organizado, y una orientación cada vez más restrictiva de la política migratoria mexicana, dinamiza la radicación de distintos organismos internacionales en el territorio, a la vez que la protección de derechos humanos de personas migrantes comienza a ser un tema de agenda prioritario en distintas organizaciones e instituciones locales.

Acercamiento al campo y planteo de interrogantes

Mi estadía en Chiapas entre agosto de 2018 y enero de 2019, motivada por un intercambio académico de grado, y mi interés por temáticas de política migratoria, posibilitó una aproximación exploratoria a estos procesos, eligiendo para esto la ciudad de Tapachula. Dicha elección se debió a que esta ciudad es un punto clave en estos desplazamientos: allí se encuentran las instalaciones de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados -órgano dependiente de la Secretaría de Gobernación, y encargado de recibir y procesar las solicitudes de refugio, con sede en Tapachula (Chiapas), Ciudad de México, Ayucan (Veracruz) y Tenosique (Tabasco)- así como una importante cantidad de organizaciones civiles, religiosas, centros de atención, agencias humanitarias e instituciones públicas que intervienen en problemáticas de personas en contexto migratorio, como se observa en la siguiente imagen.

⁷ Documento que autoriza la estancia temporal de extranjeros que hayan sido víctimas de algún delito cometido en México, a niños, niñas y adolescentes no acompañados, a solicitantes de asilo político, de reconocimiento de la condición de refugiado o de protección complementaria del Estado Mexicano, o bien por otras causas humanitarias o de interés público (La ley de Migración, 2011).



Figura 1. Mapa de servicios para personas refugiadas y migrantes. Fuente: ACNUR.

Este trabajo apunta a reflexionar sobre los modos de intervención de organizaciones no gubernamentales (ONG) radicadas en la ciudad de Tapachula -Chiapas-en la gestión de la migración y la protección internacional. Para ello se recupera material etnográfico de dos aproximaciones al campo y se intenta mostrar cómo a partir de este fue que se construyó el problema a indagar. En la primera, pude visitar y entrevistar agentes de distintas organizaciones no gubernamentales, de la sociedad civil y religiosas, que brindan ayuda y asesoría legal como el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (a partir de ahora, ACNUR), el Servicio Jesuita a Refugiados y el Centro de derechos humanos Fray Matías de Córdova. Asimismo, tuve un acercamiento a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (a partir de ahora, COMAR). Si bien no pude entrar allí, el conocimiento del lugar, la dinámica y la respuesta recibida, aportó en la construcción de datos sobre el fenómeno bajo

estudio, a la vez que me llevó a interesarme cada vez más por el reconocimiento del estatuto de refugiado. En la segunda aproximación, pude participar de la cotidianidad de una organización local, el Centro de derechos humanos Fray Matías de Córdoba (a partir de ahora Fray Matías), observar algunas charlas colectivas, y tener algunas conversaciones informales con sus miembros y colaboradores. Por último, se incluyen entrevistas realizadas de manera virtual desde Argentina.

Una vez en Tapachula, y a partir de intercambios con distintos interlocutores, pude identificar que el procedimiento legal de solicitud de refugio se vuelve un tema central en la atención en organizaciones no gubernamentales. Mientras otros actores radicados en la ciudad encargados de la protección de los derechos humanos de los migrantes como la Comisión Estatal de Derecho Humanos están abocados a la recepción de reclamos vinculados a delitos graves contra migrantes y violaciones de derechos humanos en el territorio, el asesoramiento en temáticas de refugio se convierte en una de las tareas cotidianas principales del Servicio Jesuita a Refugiados y el Fray Matías. Allí, distintos profesionales -psicólogos, abogados y trabajadores sociales- realizan un acompañamiento psico-jurídico de procedimientos de regularización migratoria y protección internacional.

Algo recurrente en las conversaciones con los mismos era que, si bien la legislación mexicana actual establece el criterio de violencia generalizada para reconocer a una persona como refugiado⁸, en la práctica se torna muy difícil para las personas que migran en esas condiciones acceder a dicho estatuto. Asimismo, en algunas revisiones sobre las tendencias recientes del refugio en México, vemos advertencias sobre un cambio en la orientación de las prácticas con respecto a los antecedentes de acogida y solidaridad del pasado. Daniel Vega-Macías (2017) señala que un vuelco hacia una lógica restrictiva y securitista puede verse reflejado en cifras que nos muestran que desde 2012 las concesiones de refugio no llegan a una tercera parte del número de solicitantes, al tiempo que aumentan las deportaciones y

⁸ La Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (2011) incorpora los elementos de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados, en tanto contempla como criterio para el reconocimiento de la condición de refugiado la amenaza de su vida, seguridad o libertad por “violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público”.

detenciones; aspecto que, según el autor, puede asociarse a una expansión de políticas restrictivas a nivel más global (Vega-Macías, 2017).

Por otro lado, según el informe del Observatorio de Legislación y política migratoria del Colegio de la Frontera Norte, este aumento de solicitudes coincide con un estancamiento y posterior disminución del presupuesto de la COMAR, la cual ha tenido que recibir apoyos temporales de ACNUR en lo referido a recursos humanos financieros y asistencia técnica⁹. Además, las dilaciones en las resoluciones de los trámites resultan algo muy recurrente, demorando la respuesta por plazos más largos de lo que establece la ley. Así, en un contexto de creciente aumento de las solicitudes en el país, el proceso de otorgamiento de protección internacional a personas que se desplazan hacia México se torna un fenómeno relevante a problematizar, atendiendo al modo en que distintos espacios no gubernamentales participan del mismo.

Considerando lo dicho anteriormente, mis preguntas comenzaron a dirigirse de manera más enfocada hacia las formas en que estas organizaciones y espacios no gubernamentales que atienden problemáticas de estos migrantes intervenían en el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado. Por un lado, me había sido imposible concertar una entrevista con agentes de la COMAR, y pocas esperanzas tenía a partir de comentarios de algunas personas que investigaban estos temas en la ciudad. Por otro lado, la fuerte implicancia que tenían estas organizaciones en el proceso de llevar adelante una solicitud las hacía parte, en mi punto de vista, del procedimiento. El hecho de que cotidianamente estos profesionales participasen en la elaboración de solicitudes y recursos de revisión, además de la asesoría jurídica diaria en otros procedimientos asociados, me hacía pensar que el proceso de reconocimiento de la condición de refugiado transcurría en espacios que no se reducían a la institución gubernamental encargada de otorgarlo, la COMAR. ¿Qué lugar ocupaban estos profesionales de estas organizaciones en ese proceso? ¿Podían pensarse como parte de la gestión del refugio? ¿Cómo lo hacían?

⁹ Observatorio de Legislación y Política Migratoria op. Cit.

El refugio es una figura de protección internacional que los estados tienen la obligación de otorgar de acuerdo con ciertos criterios establecidos a los que adscriben en sus leyes nacionales. La primera definición de este estatuto surge en 1951 con la Convención del Estatuto de Refugiados en el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas en Ginebra y contempla principalmente la situación de los europeos víctimas de la segunda guerra mundial en tanto considera refugiado a personas que “como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1.º de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país”¹⁰. Con el Protocolo de 1967¹¹, esta definición se amplía incluyendo a quienes solicitan refugio por acontecimientos posteriores a 1951 y fuera de Europa. Finalmente, la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984¹², surge a partir de una lectura del contexto sociopolítico de crisis de 1980 en Latinoamérica y más particularmente, las guerras civiles en Guatemala, incorporando criterios relativos a la violencia generalizada y violación masiva a derechos humanos, el conflicto armado, la invasión extranjera, entre otros. Al ratificar estos instrumentos legales, los países se ven obligados a diseñar las políticas y normas necesarias para garantizar su cumplimiento.

En México, La Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político indica bajo qué supuestos debe encontrarse la persona solicitante para que la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, dictamine dentro de un plazo de 45 días hábiles su reconocimiento o no como refugiada. Como fue mencionado, estos incluyen los criterios de la Convención de Ginebra, del Protocolo y de la Declaración de Cartagena.

La aproximación al campo mostraba que el proceso de solicitud y reconocimiento de la solicitud de refugio involucraba una serie de prácticas, actores y espacios que excedían a las autoridades migratorias de México. Este proceso no se reducía a un dictamen elaborado por la COMAR, sino que un conjunto de lenguajes,

¹⁰ *Convención del Estatuto de Refugiados*, Ginebra, 28 de julio de 1951.

¹¹ *Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados*, Nueva York, 31 de enero de 1967

¹² *Declaración de Cartagena sobre Refugiados*, Cartagena de Indias, 22 de noviembre de 1984.

clasificaciones, valoraciones y decisiones relativas a esa figura circulaban en otros ámbitos. En este sentido, la propuesta teórico-metodológica de Trouillot resulta productiva e iluminadora para pensar el estado y a la gestión estatal de poblaciones, no circunscripta a un aparato gubernamental sino como un conjunto de procesos y prácticas que se despliegan por fuera de estos sitios más obvios (Trouillot, 2001). En esta línea, la gestión de las migraciones internacionales en la frontera sur de México y, principalmente, la gestión del refugio podría abordarse a partir de diversas prácticas y relaciones donde estos procesos de estado discurren.

Desde esta lente, propongo pensar que el hermetismo con el que me encontré al acercarme a la COMAR y la imposibilidad de concretar una visita o una entrevista-dificultad asociada a las largas filas que allí se acumulaban y el poco personal disponible- opera más como un dato que informa acerca de un proceso y no como una clausura a mis interrogantes sobre el proceso de otorgamiento de protección internacional a migrantes en México, que no se agota en los límites de ese edificio. Al contrario, siguiendo a Trouillot, su materialidad discurre en otros espacios y sitios a dónde vale la pena dirigir la mirada, pues nos permite etnografiar sus efectos (2001, p. 126). Este trabajo intenta realizar esta aproximación.

Firmas, constancias y territorios: el proceso de la gestión del refugio a través de sus efectos

El día que me acerqué a la COMAR con la intención de conversar con alguno de sus agentes, pude observar la fila larguísima que se extendía más allá de la cuadra donde estaban las instalaciones. Luego supe que allí no sólo se concentraban quienes iniciaban su solicitud, sino también quienes buscaban la obtención de una serie de firmas que hiciera constar la vigencia del trámite.

Una vez que ingresaban el formulario, se les daba una constancia de trámite que avalaba que esa persona estuviera en procedimiento con COMAR durante 45 días hábiles. Cada semana el solicitante tenía que ir con esta constancia a COMAR para que sea firmada, y al cabo de varias firmas¹³ la persona sería citada para la

¹³ Hacia finales del año 2019, a raíz de la gran cantidad de solicitantes, la COMAR pasó a exigir firmas quincenales. Esto generó que, a la primera ausencia de firma, el procedimiento se considerará abandonado.

entrevista de elegibilidad. La misma debe ser grabada y posteriormente enseñada al solicitante para que manifieste su acuerdo con lo transcripto. Luego de una evaluación realizada por especialistas, la COMAR emitiría una resolución -refugio, protección complementaria¹⁴ o denegación- que clasifica a las personas solicitantes, según su condición¹⁵ y, por tanto, su elegibilidad para obtener o no una protección internacional. Desde el inicio del procedimiento hasta la resolución del caso, el solicitante debía permanecer en el estado donde presentó la solicitud-en este caso, Chiapas-.

Siguiendo a Trouillot, podemos percibir los efectos de especialización que produce este proceso estatal, en este caso en la vida cotidiana de los solicitantes. Así, incluso antes de la instancia de la entrevista y su evaluación, los solicitantes se encuentran con que este instrumento de clasificación y regulación impone también límites espaciales a los cuales deben someterse desde el momento en que inician la solicitud. Como advertían profesionales del Fray Matías en las charlas informativas, la salida de Chiapas, así como la no presentación a la firma, dejaría sin vigencia la solicitud de refugio -quedando este como “abandonado” para la COMAR-, lo que pasa a habilitar una posible deportación. A su vez, estos requisitos, como elementos para la validez de la constancia de solicitante no operaban solo para la COMAR sino también para la asistencia que la ACNUR ofrecía a los que estaban en el procedimiento. En una conversación con una agente del área de protección de ACNUR, ella explicaba:

...lo que les brinda ACNUR es una asistencia humanitaria, un apoyo económico que reciben mientras se encuentran en procedimiento de solicitud de asilo. Cuando no están en ese procedimiento ACNUR no puede brindarles asistencia humanitaria, solo asesoría, información. Porque no hay manera de refrendar que están en ese procedimiento (...) Entonces los apoyos son entre tres y cuatro meses cuando están en procedimiento. Si una persona abandona su

¹⁴ Refiere a una protección internacional que se concede cuando el caso de la persona no se adecúa a los criterios de otorgamiento del estatuto de refugiado, pero aun así se considera que la persona corre riesgo en caso de volver a su país.

¹⁵ En los informes de la COMAR del año 2018, los motivos por los cuales se otorgó alguna protección internacional -refugio o protección complementaria-fueron los siguientes: violencia masiva de derechos humanos, violencia generalizada, delincuencia común, conflicto interno, grupo LGTTBI, grupo opositor, violencia intrafamiliar, discriminación por raza, creencias religiosas, opinión política. (COMAR, 2018)

procedimiento pues ya no recibe apoyo. (Entrevista realizada a agente de la oficina de ACNUR en Tapachula).

Estas clasificaciones sobre quiénes son solicitantes válidos y quiénes no durante el procedimiento de reconocimiento del refugio, permean múltiples sitios, y producen efectos muy concretos en distintas instancias de la vida de las personas, donde el estado en tanto conjunto de prácticas sin fijeza institucional se hace presente. Así como impiden la circulación por fuera de Chiapas, y atan a las personas a una presencia periódica en las oficinas, también condicionan las posibilidades de acceder a una asistencia de organismos humanitarios. Una mirada foucaultiana sobre el poder y las tecnologías de gobierno, que lo tome en sus niveles más capilares y no localizados, ofrece una perspectiva potente y crítica para el estudio de la migración, las fronteras y la movilidad humana, que se ha extendido al análisis de distintos aspectos de este campo de experiencia (Walters, 2015). Son valiosas asimismo las advertencias de no pensar estas fronteras simplemente como muros sino como productoras de conexiones e inclusiones diferenciales que constituyen otras modalidades de violencia y jerarquización (Mezzadra y Neilson, 2017).

La exigencia de las firmas periódicas como práctica de gobierno del refugio permea en organizaciones de la sociedad civil que, si bien suelen ser críticas respecto de tratamiento estatal a los migrantes, participan y asumen funciones de gestión cuando realizan procedimientos de “rectificación” para que la persona que faltó a la firma pueda recuperar la validez de su constancia. En mi breve participación en el centro de derechos humanos Fray Matías de Córdova, pude notar la recurrencia de este asunto en sus tareas.

El trabajo cotidiano de organizaciones no gubernamentales

En los días que asistí como voluntaria al Fray Matías de Córdova la primera cuestión que llamó mi atención fueron las largas filas, similares a la de COMAR que se acumulaban en la puerta de la organización. Esta recibe a las personas en función de un cupo diario, según orden de llegada. Así, las personas que lograban entrar volvían a formar fila adentro, armando ahora grupos, según si iban para iniciar el procedimiento de solicitud de refugio, la obtención de una tarjeta de visitante por

razones humanitarias, la rectificación de las firmas u otro tipo de consultas. A continuación, se recuperan fragmentos de dos situaciones etnográficas que pude registrar en el Fray Matías:

Llegué a las 8.30 y estaban en la recepción Annie, Sandra y Laura¹⁶. Saludé a todas. Había mucha menos gente que el día anterior-lunes. También se había formado, como el lunes, una cola en la puerta para entrar. Jerónimo los iba canalizando. Ya desde adentro, escuché unos gritos de la calle.

“Desde las 6 de la mañana!!!” Se escuchaba gritar a una mujer.

De repente, mientras yo hablaba con Annie quien sacaba unas copias de los documentos de las personas, Sandra le pidió a Annie que fuera a hablar con la señora que estaba reclamando hace rato y a quién había intentado hacerle entender que no podía decirle a qué horario llegar, sino que era por cupo, por quién llega antes. Ella insistía en que desde las 6 está esperando. “¿Tengo que venir a las 5??” se escuchaba desde adentro... Annie se levantó y dirigió hacia la puerta. (Registro de voluntariado en el Fray Matías, enero 2020)

Mario estaba explicando el sistema de refugio en México y cómo el Fray Matías apoya en el procedimiento. Les explicaba sobre la tarjeta de visitante por razones humanitarias, el sistema de traslado¹⁷ (que ahora ya no se está haciendo). Lo ayudé a repartir las solicitudes y él indicó cómo llenarla. Primero preguntamos quiénes venían acompañados por familiares y quiénes no, porque cambiaría el tipo de solicitud. Sólo una mujer levantó la mano. Empecé repartir y luego nos dimos cuenta de que otros también venían acompañados., pero no lo dijeron al principio. Les indiqué. Varios tardaron en empezar a escribir. Una porque no sabía cómo empezaba el nombre de su hermano (si con “C” o “K”) la ayudé a que chequera en la copia del documento. Le costaba supongo, escribir. Me preguntó varias veces donde escribir las cosas. Otro hombre se confundió y puso la fecha de llegada donde iba fecha de nacimiento. (Registro de voluntariado, enero 2020).

¹⁶ Los nombres verdaderos fueron reemplazados por ficticios, para preservar la identidad de las personas.

¹⁷ El procedimiento de solicitud de reconocimiento del estatuto de refugiado establece la posibilidad de traslado a un estado distinto de donde el solicitante inició el trámite con la debida autorización de la COMAR. Hacia finales de 2019 e inicios de 2020 esta posibilidad estaba suspendida.



Figura 2. Fotografía de las instalaciones del Centro de derechos humanos Fray Matías de Córdova, a las 8.30 am del lunes 27 de enero, 2020.

Estos fragmentos pueden ilustrar la importancia de atender a los entrelazamientos entre la “sociedad civil” y el “estado” a la hora de pensar procesos estatales como la gestión del refugio: procedimientos y gestiones administrativas, largas filas y esperas discurren más allá de instituciones de gobierno de la migración. Si cada vez más podemos reconocer funciones de estado en espacios no gubernamentales aquí no podríamos más que abogar por esta idea. En efecto, el tema del presupuesto que maneja la COMAR, no es un detalle menor a la hora de pensar este desplazamiento. En una entrevista a Mario, él me comentaba que “en COMAR siempre dicen vayan a derechos humanos”, incluso a veces para poder conseguir el oficio e iniciar la solicitud, deben ir a la ONG porque en la COMAR ya no quedan.

Una cuestión recurrente en las conversaciones con profesionales respecto de su papel en estos procesos era el saber jurídico requerido para llevar adelante el procedimiento -principalmente para los casos de pedido de revisión- y el hecho de que aun así la COMAR sostuviera que los solicitantes podían hacer su trámite solos.

Estos tecnicismos podían volverse grandes dificultades en relación con los niveles educativos con los que contaban varios solicitantes y, aun así, tanto la solicitud como los pedidos de revisión de los casos de denegación del estatuto de refugiado, y la justificación de las faltas a las firmas suponen procedimientos que el solicitante puede hacer por sí mismo. Sin embargo, es tal la cantidad de trámites que acompañan estas organizaciones que hacen que no den abasto, que se formen largas filas y que se reconfiguren las estrategias para el asesoramiento¹⁸. “El tema es que teniendo acompañamiento legal pues tienes más recursos para argumentar mejor y para hacer mejor tus trámites. Hay ciertos elementos que te dan un plus respecto de si lo haces por ti solo” (Entrevista a profesional del Fray Matías, diciembre de 2020). Esto se mezclaba con un pesimismo respecto de las posibilidades de éxito en los pedidos de revisión de la resolución en casos negativos. En conversaciones con profesionales del Servicio Jesuita para Refugiados, el coordinador explicaba:

Cuando presentas tu recurso de revisión es pues o confirma la resolución, la siguiente revocan esta sentencia y se vuelve a iniciar el procedimiento de cero; o te reconocen como refugiado. Pero eso último es muy difícil que con un recurso de revisión la autoridad diga “sí, me equivoqué, tomó los elementos que me estás diciendo en tus agravios y te tomo como refugiado”. En el año y año y medio de trabajo que tenemos por aquí, hemos visto un caso que digan que sí digan que reconocen una persona después de la revisión. La mayoría lo que hacen es iniciar de cero. Cuando ya esperaron 45 días hábiles para que les dieran la primera resolución, esperaron 45 días para que la autoridad revise el recurso de revisión. Y ahora tienen que esperar 45 días para que se inicie su procedimiento y tomen en cuenta lo que no tomaron en cuenta la primera vez. Entonces ya estamos hablando ahí de 9 meses por lo menos. Y que puede nuevamente ser una respuesta negativa. (...) otro de los problemas que enfrenta también la COMAR es que tienen muy poco personal. (Entrevista a coordinador y directora del Servicio Jesuita de Refugiados, noviembre de 2018).

¹⁸ En un principio el Fray Matías brindaba asesoría para casos de recurso de revisión de manera individual. Recientemente, frente a la gran cantidad de casos comenzaron a hacer charlas colectivas.

Pero la intervención en estos procedimientos no consiste en una aplicación mecánica de normas, sino una práctica situada realizada por personas concretas que en su actuar construyen y movilizan valoraciones sobre la política migratoria y de refugio en México. En la propuesta atender a la materia de la política, Didier Fassin, señala que toda política procede de elecciones de índole moral, y por lo tanto, es pertinente pensarla de un modo no disociado de esta (Fassin, 2018). En esta línea, en su investigación sobre el trabajo de los profesionales de los centros de asistencia a peticionantes de refugio en Francia, Carolina Kobelinsky explora cómo las distintas representaciones construidas alrededor de la figura del refugiado, condicionan el tratamiento institucional de los solicitantes. La sospecha, la compasión y el compromiso, operarían como sentimientos y valores ambivalentes y dinámicos que se deslizan en el trato hacia los solicitantes (Kobelinsky, 2008).

En los modos de relatar la atención proporcionada por el Servicio Jesuita a Refugiados y el Fray Matías aparecían constantemente construcciones morales, valoraciones sobre lo es y no es, lo que se debe y no se debe hacer, así como también discursos ligados a lo que se ha dado a llamar el lenguaje del sufrimiento y de lo humanitario (Fassin, 2016)¹⁹. En ambos casos, contar con un acompañamiento psicosocial en sus modelos de atención, centrado en la escucha como modo de “sanación” y “devolución de la dignidad”, colabora en la construcción de representaciones sobre la situación de las personas que se desplazan forzosamente a Tapachula en términos de precariedad y el padecimiento.

Lo que se hace de manera general es que tenemos la idea en el Fray de que el simple hecho de escuchar ya es de alguna manera devolver un poquito de la dignidad humana. Porque se les niega en muchos otros espacios o se los callan, entonces esto es devolverles la dignidad, y es una forma de sanar ciertos procesos que están ahí (Entrevista a profesional del Fray Matías, diciembre de 2020).

¹⁹ En su libro, Fassin desarrolla la noción de gobierno humanitario, el cual consistiría en la imposición cada vez mayor del lenguaje del sufrimiento y de lo humanitario en las políticas, dentro de un marco general de la economía moral contemporánea.

A su vez, los profesionales realizan juicios respecto de lo que es y lo que no es un refugiado en México, que buscan diferenciarse de los dictámenes de la COMAR cuando afirman que “Entendemos también que esas personas, aunque no hayan sido reconocidas pues también son refugiadas” (entrevista a coordinador y directora del Servicio Jesuita de Refugiados, noviembre 2018).

Estas valoraciones se trasladan también a los procedimientos que acompañan, como son las rectificaciones de firmas donde es necesario justificar la falta, y las solicitudes y pedidos de revisión de los trámites de refugio.

Acá entre nos, COMAR solo permite la justificación de las faltas cuando es una situación médica o en algunos casos muy específicos. Entonces las compañeras preguntan cuál es el motivo de que faltaste y la persona explica. Pero bueno se ha tenido que recurrir un poco a cambiar la versión de los hechos porque hay situaciones en las cuales no entraría esta justificación, pero sí es una justificación que a nosotros nos parece válida, ¿no? Por ejemplo, hay personas que se han tenido que mover a otros municipios porque Tapachula está super saturado. Entonces, faltar una vez porque no consiguieron para el pasaje y todo eso, pues, digamos... El que no pudieras pagar tu pasaje no justifica la falta. Entonces se tienen que buscar otros medios, otros argumentos para poder poner. (Entrevista profesional del Fray Matías, diciembre 2020).

Esta flexibilidad que se admite para las justificaciones de las firmas no es la misma que en las argumentaciones para las solicitudes de refugio, donde cobra gran importancia no “dañar el relato”, así como “ir siempre con la verdad”. Respecto de la asesoría en recursos de revisión, este trabajador del Fray Matías me comentaba que se les explica cuáles serían las opciones, les dan los pro y contras de cada acción y para que ellas decidan.

Por ejemplo, hay personas que tienen más dificultades según la situación y a veces lo recomendable es salir y volver a iniciar otro trámite. En general las compañeras abogadas no sugieren, sino que plantean opciones y que las personas decidan qué hacer (...) por ejemplo, salir del país, o por ejemplo si hay mujeres embarazadas que esperes a tener el bebé y hacer el vínculo familiar...

bueno depende mucho de la situación de las personas, según qué elementos tiene. (Entrevista profesional del Fray Matías, diciembre 2020).

En ambos procedimientos se expone un ejercicio que no es neutro ni completamente burocrático, sino más bien situado y en relación con ciertas valoraciones que lejos de ser estáticas, dialogan con límites concretos y herramientas jurídicas existentes. En otras conversaciones los profesionales se mostraban críticos a los modos de actuación de la COMAR, quien no tendría una “escucha activa para desentrañar las causas de la migración” y que, por lo tanto, se vuelve necesario una concientización de los migrantes respecto de los aspectos estructurales de sus países que los hacen tener derecho a recibir refugio. Por ejemplo, el no encontrar trabajo puede estar vinculado al poder local de alguna pandilla o cuestiones de violencia más estructural pero que COMAR rápidamente cataloga como migrante económico. Estos procesos de concientización y reflexión forman parte de un área reciente del Fray Matías, *el área de ejercicio colectivo de derechos*, donde se coordinan grupos para que las personas se reúnan y puedan reflexionar sobre por qué están migrando, qué es común otras experiencias, así como también sobre prácticas discriminatorias en el país donde llegan.

Reflexiones finales

La gestión de los movimientos migratorios en general y los desplazamientos forzados en particular se desarrolla en una multiplicidad de prácticas y procesos dispersos que no se agotan en las instituciones gubernamentales encargadas de emitir los dictámenes oficiales y poner los sellos correspondientes. Esto vuelve relevante descentrar el foco de estos aparatos, a la vez que permite realizar abordajes que no queden frustrados por el hermetismo de este tipo de instituciones. La productividad de pensar estos procesos desde la cotidianeidad de las prácticas y los efectos en la vida diaria de las personas es un aspecto que a la antropología le ha cabido especialmente prestar atención, dado su peculiar abordaje microsociológico y escala distintiva del trabajo de campo.

Aquí se trató de mostrar un caso donde un proceso jurídico particular tiene implicancias que exceden las leyes más formales sobre el procedimiento y que

interactúan con prácticas de gobierno que en los últimos años se han vuelto más recurrentes, como la deportación y detención. No es gratuito que una persona no se presente de manera periódica a firmar si una falta pasa a constituir un abandono de trámite y, por lo tanto, la pérdida de una constancia que hoy día es un elemento de protección contra la deportación sistemática. Este asunto, como vimos marca la agenda de las asesorías jurídicas migratorias de algunas ONGs.

Asimismo, la colaboración/participación/intervención de organizaciones no gubernamentales en el ámbito del gobierno de la migración resulta un hecho innegable en las dinámicas contemporáneas de la movilidad humana. Esto puede pensarse como parte de la tendencia más general de un criterio de intervención humanitaria donde una parte creciente de las funciones que se atribuían a los estados pasan a manos de ONGs que los sustituyen o cumplen sus funciones por delegación (Hours, 2006, p. 123). De todas maneras, se vuelve pertinente prestar atención a las tensiones que allí pueden ocurrir, situando estas intervenciones y este *cumplimiento de funciones* de acuerdo con coordenadas, trayectorias y compromisos de personas concretas que no aplican simplemente un procedimiento sino que, dentro de un marco particular de posibles herramientas a las que apelar, hacen y producen la gestión y reconocimiento del estatuto de refugiado de modos que lejos de ser totalmente predecibles, muestran el carácter diverso y contextual de estos procesos.

Referencias Bibliográficas

- Fassin, D. (2016). *La razón humanitaria: Una historia moral del tiempo presente* (M. C. Padró, Trad.). Prometeo.
- Fassin, D. (2018). Introducción. Los nuevos objetos de la política. En *Por una repolitización del mundo: Las vidas descartables como desafío del siglo XXI* (pp. 13-24). Siglo XXI.
- Hours, B. (2006). Las ONG: ciencia, desarrollo y solidaridad. *Cuadernos de Antropología Social*, 23, 117-142.
- Kobelinsky, C. (2008). La evaluación moral cotidiana de los candidatos al estatuto de refugiado en Francia. *Runa*, 28, 59-75.

- Mezzadra, S., & Neilson, B. (2017). *La frontera como método o La multiplicación del trabajo*. Traficantes de Sueños.
- Trouillot, M.-R. (2001). The Anthropology of the State in the Age of Globalization: Close Encounters of the Deceptive Kind. *Current Anthropology*, 42(1), 125-138.
- Vega-Macías, D. (2017). Tendencias y políticas migratorias recientes sobre refugio en México. *Odisea. Revista de Estudios Migratorios*, 202-227.
- Walters, W. (2015). Reflections on migration and governmentality. *movements. Journal für kritische Migrations- und Grenzregimeforschung*, 1.

Informes:

- ACNUR (2016). TENDENCIAS GLOBALES DESPLAZAMIENTO FORZADO EN 2015 FORZADOS A HUIR. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2016/10627.pdf>
- ACNUR (2019). TENDENCIAS GLOBALES DESPLAZAMIENTO FORZADO EN 2018. RESUMEN DE TENDENCIAS. Disponible en: <https://www.acnur.org/5d09c37c4.pdf>
- Observatorio de Legislación y Política migratoria. (2019). LA CRISIS DEL REFUGIO EN MÉXICO. Disponible en: https://observatoriocolef.org/wp-content/uploads/2019/08/Informe_Refugio_ObservaColef_agosto2019.pdf
- Grupo impulsor contra la detención migratoria y la tortura. (2018). Detención migratoria y tortura: Del Estado de Excepción al Estado de Derecho. Disponible en: <https://cdhfraymatias.org/wp-content/uploads/2019/01/GIDMT-Documento-Inicial.pdf>
- Secretaría de Gobernación-Unidad de Política migratoria, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (2018). Boletín estadístico de solicitantes de refugio en México, 2018.

Normativa:

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, Ginebra, 28 de julio de 1951, Serie Tratados de Naciones Unidas, N° 2545, Vol. 189, p. 137. Disponible en: <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>

Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, Nueva York, 31 de enero de 1967, Serie Tratados de Naciones Unidas N° 8791, Vol. 606, p. 267. Disponible en: <https://www.acnur.org/5b076dcd4.pdf>

Declaración de Cartagena sobre Refugiados, Cartagena de Indias, 22 de noviembre de 1984. Disponible en: <https://www.acnur.org/5b076ef14.pdf>

Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/migrantes/Ley_RPCAP.pdf

Ley de Migración. Disponible en:

http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/2218/1/images/Ley_Migracion_c.pdf